

Quero entiendo, ni han estudiado; y
el Segundo, de que las Justicias no que
dan Responsables de la Admisión. Lo de
creto de ocho de este mes, Señalado de mi Real
mano, dirigido al mi Consejo, me he des
tado a resolver en atención a los Intereses de la
Salud pública, a la estimación Correspondiente
a cada Tierra, y a la Castigo
quemeresen los transgresores de tan Im
portantes Leyes, que sin excepción, a
todos los que se encontrasen e sexiendo
de Médicos, Cirujanos, o Boticarios,
sin la Carta de examen, y Licencia de
mi Real Prothomedicato; por la primera
Ov de las Castigo Imponiendo les
La pena de Suromentos Quados de Pellos
y destierro al Lugar donde asistieren
y diez leguas en contorno: Por la Segunda
de dos mil Quados, y destierro de la
provincia; y por la Tercera de otros

110

